

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *1240*

RAD: 2019-000424-00

Corrido el traslado de rigor de los medios ejecutivos, integrada en debida forma el contradictorio y por tratarse e un asunto de mínima cuantía, el despacho procede a decretar las pruebas asi:

1º.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Téngase como DOCUMENTAL las arrimadas comer libelo introductorio como son: Pagare, Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante, Certificación de Hospitalización expedida por Hospital La María y Certificación Hospitalización Clínica CES.

2º.- LA PARTE EJCUTADA POR CUTADOR AD-LITEM NO DEPRECO PUEBAS.

Parta la evacuación de la AUDIENCIA CONCENTRDA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las *2pm* del día *7 de Septiembre* del corriente año.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO